DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00430-00
DEMANDANTE:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	LUIS HELISON BAYONA PLATA

Subsanada la demanda conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 17 de agosto de los corrientes, y en vista que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de LUIS HELISON BAYONA PLATA, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/L ($65.869.910), por concepto de capital vencido de la obligación, contenida en el pagaré electrónico N° 13978242, desmaterializado Deceval N° 0017538399 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el 21 de febrero de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica al Doctor EDWIN LEANDRO LEAL OSORIO, como apoderado judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **748bdf5e2dd7aa5422737cafcc1497c3a1b5a71e399d5bc3687f14fd75749fbf**
Documento generado en 31/08/2023 05:05:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica